

ANEXO III

LISTADO DE ORDENANZAS, LEYES, DECRETOS-ORDENANZAS Y DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA DE CARÁCTER GENERAL Y PERMANENTE ABROGADOS IMPLÍCITAMENTE

RAMA: CULTURA

LETRA "G"

NORMA ABROGADA		NORMA ABROGANTE	
Tipo de Norma	Número de Norma / Fecha de Norma	Tipo de Norma	Número de Norma / Fecha de Norma
Ordenanza	46.504	Ley	3.963

FUNDAMENTACIÓN PROPUESTA DE ABROGACIÓN IMPLÍCITA

ORDENANZA Nº 46.504

La presente Ordenanza regula los préstamos a los titulares del departamento Ejecutivo y/o de Honorable Concejo Deliberante de obras o piezas a los museos municipales para ser exhibidas en dependencias de órganos del Gobierno Municipal. Por su parte contamos con la Ley 3.963 (texto consolidado según Ley Nº 5.454) que regula en forma integral los préstamos y retiros de piezas u obras de arte de los Museos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Atento lo expuesto sobre la nueva legislación en la materia entendemos que la Ordenanza en análisis ha sido abrogada implícitamente por la Ley 3.963.

RAMA: URBANISMO

LETRA "M"

NORMA ABROGADA		NORMA ABROGANTE	
Tipo de Norma	Número de Norma / Fecha de Norma	Tipo de	Número de Norma / Fecha de Norma

	Fecha de Norma	Norma	
Ordenanza	35.090	Ley	451

FUNDAMENTACIÓN PROPUESTA DE ABROGACIÓN IMPLÍCITA

ORDENANZA Nº 35.090

La Ordenanza Nº 35.090 fija los importes a abonar por cada caja metálica (contenedor), emplazada en la vía pública, en contravención a las normas vigentes.

La Ley Nº 451, (texto consolidado según Ley Nº 5.454), en el Libro II artículo 2.1.7 fija la sanción para los volquetes en infracción a lo exigido por el Código de la Edificación.

La citada Ley abroga implícitamente a la Ordenanza Nº 35.090, correspondiendo en consecuencia su abrogación expresa.

RAMA: USO DEL ESPACIO PÚBLICO

LETRA "N"

NORMA ABROGADA		NORMA ABROGANTE	
Tipo de Norma	Número de Norma / Fecha de Norma	Tipo de Norma	Número de Norma / Fecha de Norma
Ordenanza	26/12/1906	Constitución de la Ciudad de Buenos	Artículo 81 punto 7
Ordenanza	51.875	Ley	449 (T.O. por Decreto 1181/2007) párrafo 5.4.6.12 Distrito U11 – Puerto Madero y cuadro de usos 5.4.6.12

FUNDAMENTACIÓN PROPUESTA DE ABROGACIÓN IMPLÍCITA

ORDENANZA 26/12/1906

La Ordenanza 26/12/1906 por su Artículo 1º dispone que cuando se trate de erigir monumentos conmemorativos u honoríficos en las plazas y paseos públicos del municipio, los proyectos o bocetos

de los mismos deberán presentarse a la Municipalidad para su aprobación, así como para que ésta fije con precisión el sitio que, por ley especial del Congreso, se hubiera determinado.

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en su Artículo 81 entre las facultades de la Legislatura de la Ciudad que necesitan el voto de la mayoría absoluta del total de sus miembros en su inciso 7 establece imponer nombres a sitios públicos, disponer el emplazamiento de monumentos y esculturas y declarar monumentos, áreas y sitios históricos.

Lo dispuesto en la Constitución de la CABA provoca la abrogación implícita de la Ordenanza 26/12/1906; correspondiendo en consecuencia su abrogación expresa.

ORDENANZA N° 51.875

La Ordenanza N° 51.875 por su Artículo 1° prohíbe en forma transitoria en todo el ámbito del barrio denominado Puerto Madero la instalación de quioscos o escaparates destinados a la venta, promoción o alquiler de cualquier tipo de producto o servicios, como venta de flores, bebidas o comestibles, diarios y revistas, casillas de vigilancia y todo elemento de similares características que ocupe la vía pública, a excepción de los Centros de Información Turística dependiente de la Dirección General de Turismo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El artículo 2° dispone que tal prohibición tendrá vigencia hasta tanto se apruebe por el Órgano Legislativo de la Ciudad, una normativa específica para la zona.

El Código de Planeamiento Urbano, aprobado por Ley 449, (texto consolidado según Ley N° 5.454), regula en su Artículo 5.4.6 DISTRITOS URBANIZACIONES DETERMINADAS – U, parágrafo 5.4.6.12 al Distrito U11 – Puerto Madero con su respectivo Cuadro de Usos.

La normativa específica del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito U11- Puerto Madero provoca la abrogación implícita de la Ordenanza N° 51.875; correspondiendo en consecuencia su abrogación expresa.

RAMA: TRANSPORTE Y TRÁNSITO

LETRA “O”

NORMA ABROGADA		NORMA ABROGANTE	
Tipo de Norma	Número de Norma / Fecha de Norma	Tipo de Norma	Número de Norma / Fecha de Norma

Disposición DGTOV	535/1982 (ratificada por Ordenanza N° 40.130)	Ordenanza	40.863
Ordenanza	44.811	Ley	2.265

FUNDAMENTACIÓN PROPUESTA DE ABROGACIÓN IMPLÍCITA

DISPOSICIÓN DGTOV N° 535/1982 (ratificada por Ordenanza N° 40.130)

La Disposición DGTOV N° 535/1982 por su Art. 1º implanta el sistema de estacionamiento medido mediante el uso de la Tarjeta Azul de estacionamiento en el tramo de Avenida Chiclana, entre Esteban de Luca y Dean Funes junto al cordón de ambas aceras.

La Ordenanza N° 40.863, (texto consolidado según Ley N° 5.454), por su Art. 1º desafecta del sistema de estacionamiento medido mediante el uso de la Tarjeta Azul de estacionamiento, diversos tramos de arterias entre los cuales se encuentra la Avenida Chiclana entre Esteban de Luca y Dean Funes.

La citada Ordenanza provoca la abrogación implícita de la Disposición DGTOV N° 535/1982; correspondiendo en consecuencia su abrogación expresa.

ORDENANZA N° 44.811

La Ordenanza N° 44.811 dispone la obligatoriedad de todos los vehículos radicados en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires de realizar una inspección anual técnica en las estaciones de verificación que se crean por la misma.

La Ley N° 2.265 (texto consolidado según Ley N° 5.454), establece la verificación técnica vehicular obligatoria para todos los vehículos y motovehículos radicados en la Ciudad de Buenos Aires o en otra jurisdicción que circulen dentro de los límites territoriales de la Ciudad de Buenos Aires.

La citada Ley abroga implícitamente a la Ordenanza N° 44.811, correspondiendo en consecuencia su abrogación expresa.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe Texto Digesto

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo III - Listado de Ordenanzas, Leyes, Decretos-Ordenanzas y Decretos de Necesidad y Urgencia de carácter general y permanente abrogados implícitamente

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.